

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre la determinación de una entidad tipo B

Referencia : Oficio N° 007-2021-MML/PGRLM-SRAF

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Subgerente de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM) consulta a SERVIR respecto de la naturaleza de dicho Programa, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

II. Análisis**Competencias de SERVIR**

- 2.1. Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2. Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.3. En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (en adelante SAGRH), planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre las entidades Tipo B

- 2.4. Al respecto, nos remitiremos al [Informe Técnico N° 000934-2020-SERVIR-GPGSC](#), cuyo contenido recomendamos revisar para mayor detalle, el cual señala que:

"2.8 (...) para que una entidad sea declarada Tipo B debe cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo al segundo párrafo del literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057:



- *Tener competencia para contratar, sancionar y despedir.*
- *Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces.*
- *Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B”.*

- 2.5. Es así que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se considerará como entidad tipo B a aquella que previamente cumple con los criterios mencionados en el numeral precedente.
- 2.6. De esta manera, las entidades tipo B reúnen las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones, ejercicio del poder disciplinario, así como la finalización de las relaciones laborales con arreglo a ley.

Sobre el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

- 2.7. De acuerdo a lo establecido por el Edicto N° 254¹, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (en adelante PGRLM) se constituyó como órgano desconcentrado en la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante MML) con la finalidad de coordinar, organizar, crear y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencias y la recepción ordenada de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad, en cumplimiento de los requisitos y disposiciones relacionadas con el proceso de descentralización.

En mérito a ello, el artículo 9° del mencionado Edicto precisa que las Direcciones Municipales y descentralizados de la MML coordinarán con el PGRLM con la finalidad de recibir transitoriamente las actividades y competencias de Gobierno Regional afines a su función.

- 2.8. De ello se aprecia que el PGRLM fue creado con la finalidad de coadyuvar el proceso de transferencia de las funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus normas modificatorias.
- 2.9. Siendo así, y teniendo en consideración lo señalado en el numeral 2.4 del presente informe, podemos colegir que el PGRLM al ser un órgano desconcentrado de la MML, tiene la condición de entidad Tipo B en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

III. Conclusiones

- 3.1. Conforme se señaló en el [Informe Técnico N° 000934-2020-SERVIR-GPGSC](#), se considerará como entidad Tipo B, para efectos del SAGRH, a aquellas entidades que cumpla con los criterios mencionados en el numeral 2.4 del presente informe.

¹ Publicado el 7 de mayo de 2003.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3.2. Las entidades tipo B, en su condición de empleador y en ejercicio de su poder de dirección, encuentran facultadas para contratar, designar y/o encargar personal en cargos de confianza, siempre que estos cumplan con los requisitos establecidos en el perfil del puesto, y las demás normas que regulan el acceso a la Administración Pública.
- 3.3. De acuerdo con lo establecido por el Edicto N° 254, el PGRLM se constituyó como órgano desconcentrado en la Municipalidad Metropolitana de Lima. Siendo así, podemos colegir que este constituiría una entidad tipo B, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ktc

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: **IXATE7P**